

GUARDIA CIVIL

Mando de Operaciones Zona de Madrid Comandancia de Madrid

C

1. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR FALTA GRAVE NÚM.

N/REF:

0

31 96

441

91

Ríos Rosas, 54, Esc. A 4º Dcha. 28003 Madriф Tlf. 91 451 99 00 Fax

www.aestimatioabogado<u>s.com</u>

info@aestimatioabogados.com

2

2. SEGUIDO CONTRA LOS GUARDIAS CIVILES

3. NUM. ESCRITO:

Expedientes Disciplinarios

FECHA:

24 ABR. 2017

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ADOPTADA EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

DESTINATARIO:

D.

ANEXO: DUPLICADO DEL ORIGINAL DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA. Copia del Expediente 7 ..., folios 1 a 132 (ambos inclusive), en formato pdf.

1. Por el presente, le notifico la Propuesta de Resolución, de la que se acompaña duplicado del original, formulada por la Instructora del procedimiento sancionador de referencia, que se sigue contra Vd.

Asímismo se le pone de manifiesto el procedimiento en su integridad.

Se le hace saber que dentro del plazo de DÍEZ días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, podrá formular, por escrito, las alegaciones que tuviere por conveniente.

Le significo que:

a. La Propuesta de Resolución que se le notifica no vincula a la Autoridad competente para resolver el Expediente, que está facultada para imponer a Vd., si apreciase la existencia de responsabilidad disciplinaria, cualquiera de las sanciones que, para las faltas leves o graves, según fuere el caso, prevé el artículo 11 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guadia Civil, en la extensión que considerare pertinente.

b. El escrito de alegaciones, que en su caso desee aportar al expediente, habrá de ser presentado, dentro del indicado plazo de DÍEZ días hábiles, ante el mando que le hubiere hecho entrega del presente escrito y sus anexos, o bien directamente ante la Instructora.

Sírvase firmar la presente notificación, tras consignar fecha y hora en que lo efectúa y devuélvalo seguidamente, por el mismo conducto que lo recibió.

RECIBÍ EL PRESENTE ESCRITO Y SUS ANEXOS, QUEDANDO ENTERADO DE SU CONTENIDO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTIFICADO:

LUGAR DE LA NOTIFICACIÓN:

FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN:

FIRMA DEL NOTIFICADO:

ARIO

DIENTE MADR

OE

CORREO ELECTRÓNICO:

GROUPWISE 258-271LB

Sector Escultores, 10 28760 - Tres Cantos (Madrid) Tel. 91.807.39.00, Ext. 44760 Fax: 91.807.39.01.

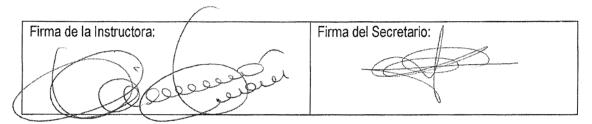
31

ACUERDO DE LA INSTRUCTORA

Objeto: Formulación de Propuesta de Resolución, Expediente Adoptado en: Tres Cantos (Madrid). El día: 21 de abril de 2017

CONTENIDO DEL ACUERDO:

- Dar por conclusa la instrucción del expediente.
- Formular razonada Propuesta de Resolución.
- Notificar la Propuesta a los interesados y darles vista del procedimiento para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles puedan pronunciarse al respecto.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

FORMULADA EN: Tres Cantos (Madrid). EL DÍA: 21 de abril de 2017.

1.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordenó la incoación del Procedimiento el Excmo. Señor General, Jefe de la 1ª Zona de la Guardia Civil mediante acuerdo de fecha 6 de febrero de 2017 (Folios 1 a 109).

Se notificó a los interesados el inicio de las actuaciones (Folios 111 a 114 y 115 a 118), siendo oídos en declaración (Folios 120 y 121 y 112 a 126).

Se tomó declaración al Coronel Jefe de la de Madrid, D. en calidad de promotor del parte (Folio 119).

Con fecha 28/03/2017, se formuló pliego de cargos (Folios 127 y 128) en relación al Guardia Civil D. que se le notificó con fecha 30/03/2017, (Folio 131), sin que se tenga constancia, a día de la fecha, de la presentación de alegaciones al citado pliego de cargos.

Con fecha 29/03/2017, se formuló acuerdo de no formular pliego de cargos en relación al Guardia Civil D. al considerar que no aparecen méritos para acusar al expedientado de falta disciplinaria alguna (Folio 129).

31



2.- HECHOS QUE SE CONSIDERAN PROBADOS.

Las actuaciones practicadas en el procedimiento conducen a la Instructora que suscribe a considerar acreditado lo siguiente:

El 20 de junio de 2016 el	Guardia Civil D.	
con destino en el Puesto	o de i	. de Madrid,
entorno a las 19:15 horas accede al int	erior del acuartelamiento con su vehí	culo, en compañía de
su mujer, su suegra y su hija, encontrán	ndose en la trayectoria que ha de recc	orrer hasta el lugar de
estacionamiento de su vehículo, al per	ro propiedad del Guardia Civil D.	
con n	nismo destino del anterior, el cual se e	encontraba suelto, por
lo que tuvo que detener el vehículo.		
El Guardia Civil	se dirigió al Guardia Civil	al objeto

de indicarle que tuviera más cuidado con el perro y que lo llevara atado para evitar males mayores, obteniendo, por parte de éste último, como respuesta en primer lugar amenazas verbales y posteriormente agresión física.

El Guardia Civil D. en el momento de los hechos se encontraba de servicio, según orden de servicio número. en horario de 15:00 a 21:00 horas, por lo que se encontraba vistiendo el uniforme.

Por estos hechos el Guardia Civil presentó denuncia, por la que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Colmenar Viejo (Madrid), por Auto de fecha 26 de febrero de 2016, incoo el correspondiente juicio de delito leve para su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, celebrándose juicio el 7 de abril de 2016, en el que el Guardia Civil comparecía en calidad de denunciante y el Guardia Civil en calidad de denunciado. En el acto de dicho juicio el Gaurdia Civil , pidió perdón al Guardia Civil por los hechos enjuiciados, siendo aceptado por éste, retirando la denuncia, motivo por el cual se dictó sentencia absolutoria a favor del Guardia Civil En dicha sentencia no constan acreditados los hechos denunciados ya que dado que la denuncia fue retirada no se practicó prueba alguna

3.- RESPONSABILIDAD.

En lo referente al Guardia Civil D.

El artículo 60 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil (en adelante RDGC), relativo a la terminación del expediente disciplinario sin declaración de responsabilidad, dispone: "Si en cualquier fase del procedimiento el instructor deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla, propondrá la terminación del expediente sin declaración de responsabilidad, expresando las causas que la motivan".

En este momento del procedimiento, una vez realizadas cuantas pruebas, testificales y documentales, que se han considerado oportunas, la Instructora, dados los hechos probados en el 31

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR FALTA GRAVE NÚMERO Instructora: Secretario:

apartado anterior de la presente Propuesta de Resolución, considera que la conducta desarrollada por el Guardia Civil no supone infracción disciplinaria alguna de las recogidas en el RDGC, dado que tan sólo indicó al Guardia Civil una circunstancia relativa a la mascota de éste último, al objeto de evitar daños a ésta y a terceros.

En lo referente al Guardia Civil D.

La conducta desarrollada por el Guardia Civil evidentemente incurre en la falta disciplinaria contenida en el apartado 6 del artículo 8 del RDGC, bajo el concepto de "LA GRAVE DESCONSIDERACIÓN CON LOS COMPAÑEROS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON OCASIÓN DE ELLAS O VISTIENDO DE UNIFORME."

Para empezar el Guardia Civil en el momento de los hechos, se encontraba de servio y por tanto vistiendo de uniforme. Entendiendo por desconsideración, aquella actuación que, por las formas o por su contenido, suponga un menoscabo en la consideración, honor, buen nombre o prestigio del sujeto pasivo, y lo desproporcionado de la respuesta dada a la alusión efectuada por el Guardia Civil , en relación a su mascota, la conducta del Guardia Civil contiene todos los aspectos relativos al precepto disciplinario referido.

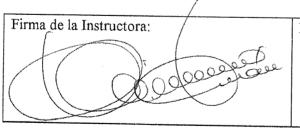
En cuanto a la graduación de la sanción a imponer, a la vista de lo establecido en el artículo 19 del RDGC, es evidente el grado de afectación al principio de disciplina, así como la perturbación del servicio que tenía nombrado.

4.- RESOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Por lo expuesto, la Instructora que suscribe, teniendo en cuenta el contenido del artículo 60 del RDGC, tiene el deber de proponer la terminación del presente expediente SIN DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD por parte del Guardia Civil

En cuanto al Guardia Civil

como autor de la falta grave incursa en el artículo 8, apartado 6 del RDGC, se le imponga la sanción de PÉRDIDA DE CINCO DÍAS DE HABERES CON SUSPENSIÓN DE FUNCIONES.



Firma del Secretario: